

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 198/2017**

**CONTRATACIÓN DIRECTA CD-08/2017**

**“SUMINISTRO DE CEMENTO HIDRAULICO PARA MOPTVDU”**

Nosotros: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, en

mi calidad de **MINISTRO**, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **JOSÉ ROBERTO RUBIO CAMPO**, mayor de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_; portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; y con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA BERNARD R.C. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CBRC S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_; con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SUMINISTRO DE CEMENTO HIDRAULICO PARA MOPTVDU”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, al Documento de Contratación Directa CD-08/2017 aprobadas mediante nota MOP-GACI-1615/2017 de fecha 27 de noviembre del 2017, del cual se genera este Contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 84/2017, de fecha trece de diciembre del 2017, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta



técnica económica, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro del documento de contratación directa, y según el detalle de precios unitarios de la oferta presentada por el Contratista, según siguiente detalle:

Ítem	Unidad de Medida	Descripción	Código del proyecto	Cantidad	Precio Unit. (US\$ con IVA)	Precio Total. (US\$ con IVA)
1	BOLSA	Cemento Hidráulico ASTM C1157 Portland para uso General, empacado en bolsas de 42.5 kg cada una.	6722	72	\$9.45	\$ 680.40
			6723	1815	\$9.45	\$17,151.75
			6724	1130	\$9.45	\$10,678.50
			6725	1080	\$9.45	\$ 10,206.00
			6727	619	\$9.45	\$ 5,849.55
<b>TOTAL MONTO RECOMENDADO</b>				<b>4,716</b>		<b>\$ 44,566.20</b>

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$44,566.20)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio pagará al Contratista mediante un solo pago que resulten de las Órdenes de Suministro que se hubieren emitido, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, y que debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante



depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. Así mismo el Ministerio, esta designado como agente de retención, de acuerdo al artículo 162 del Código Tributario, por lo que se retendrá en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, el uno por ciento (1%), si aplica. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el suministro, según lo indique el administrador del contrato en la orden de suministro en las siguientes direcciones: a) Plantel la Lechuza, kilómetro 5 ½ de la carretera que conduce a Santa tecla, en el municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; y b) Plantel de monte Carmelo, ubicado en final calle principal, colonia Monte Carmelo, Soyapango San Salvador; y en todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** Para completar el suministro de Cemento hidráulico el contratista dispondrá de un plazo que iniciará a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete. Toda solicitud será atendida de inmediato y el suministro ordenado, se entregara dentro de las veinticuatro horas, posteriores a la recepción de la orden de suministro. Todo de acuerdo al numeral siete Plan de entrega y cumplimiento, plazo de ejecución de la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas, del Documento de Contratación Directa. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la nación, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número quinientos ochenta y cuatro, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo



Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal.

**OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del Contrato.

**NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, si la hubiere. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero.

**DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y



iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio.

**DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DÉCIMA SEGUNDA:**

**PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en el Documento de Contratación Directa relacionado. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE**

**CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

**LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Común.

**DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 901,



de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al señor Juan Carlos García, quien se desempeña como Coordinador de Mantenimiento de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) El Documento de CONTRATACIÓN DIRECTA CD-CERO OCHO/DOS MIL DIECISIETE, aprobado el día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, mediante nota MOP-GACI-un mil seiscientos quince/dos mil diecisiete; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número ochenta y cuatro/dos mil diecisiete, de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Suministro; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes



contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en \_\_\_\_\_

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



**ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO  
"EL MINISTERIO"



**JOSE ROBERTO RUBIO CAMPO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA BERNARD R.C.,  
S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ comparece: por una parte el señor **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y

Desarrollo Urbano, en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número SEISCIENTOS TREINTA de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos veintidós, Tomo cuatrocientos diecisiete de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar como Ministro, al compareciente, quien fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**; y por otra parte el señor **JOSÉ ROBERTO RUBIO CAMPO**, de . . . y . . . años de edad, . . . del domicilio de . . . departamento de . . . , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número c . . . y con número de Identificación Tributaria . . .

. . . actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA BERNARD R.C. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CBRC S.A. DE C.V.**, del domicilio de . . . departamento d . . . con Número de Identificación Tributaria . . .

. . . personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios del notario Héctor David Tijiboy Barrera, inscrita en el Registro de Comercio al número Treinta y Siete del Libro Trescientos Ochenta del Registro de Sociedades, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, de la que consta que la naturaleza y denominación de la sociedad son los antes dichos, que en ese entonces era del domicilio





de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente, quiénes duran en sus funciones cinco años, y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad, y está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y no requerirá de autorización de ningún órgano de la sociedad; **b)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Cambio de Domicilio de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de octubre de dos mil seis, ante los oficios del notario Marvin Giovany Ticas Jaimes, inscrita en el Registro de Comercio al número Veinte del Libro Dos Mil Ciento Ochenta del Registro de Sociedades, el día siete de noviembre de dos mil seis, de la que consta el cambio de domicilio de la sociedad a la ciudad de Panchimalco; **c)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital Mínimo de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre de dos mil seis, ante los oficios del notario José Martínez Valencia, inscrita en el Registro de Comercio al número Treinta y Nueve del Libro Dos Mil Ciento Ochenta y Nueve del Registro de Sociedades, el día trece de diciembre de dos mil seis, de la que consta el aumento de capital mínimo de la sociedad; **d)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Rectificación del Aumento de Capital Mínimo de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de diciembre de dos mil seis, ante los oficios del notario José Martínez Valencia, inscrita en el Registro de Comercio al número Treinta y Nueve del Libro Dos Mil Ciento Ochenta y Nueve del Registro de Sociedades, el día trece de diciembre de dos mil seis, de la que consta la rectificación a la Cláusula Cuarta: Capital Social del Pacto Social referente al aumento de capital mínimo de la sociedad; **e)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Cambio de Domicilio de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cinco de junio de dos mil trece, ante los oficios del notario María Isabel Palacios, inscrita en el Registro de Comercio al número Diez del Libro Tres Mil Ciento Cuarenta y Cinco del Registro de Sociedades, el día tres de septiembre de dos mil



trece, de la que consta el cambio de domicilio de la sociedad al municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; y **f)** Copia certificada por notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad en referencia, extendida el día ocho de agosto del año dos mil trece, por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, señora Luz de María Campo de Rubio; inscrita en el Registro de Comercio al número Veintidós del Libro Tres Mil Ciento Cincuenta y Cuatro del Registro de Sociedades, el día veintitrés de septiembre de dos mil trece, en la que consta que en sesión ordinaria de Junta General de Accionistas, celebrada el día ocho de agosto de dos mil trece, se nombró al compareciente como Administrador Único Propietario y Representante Legal, para el plazo de cinco años, el cual vence el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho; que en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el “SUMINISTRO DE CEMENTO HIDRAULICO PARA MOPTVDU” relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a el Contratista hasta la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: “El Contratista entregará el suministro, según lo indique el administrador del contrato en la orden de suministro en las siguientes direcciones: a) Plantel la Lechuza, kilómetro 5 ½ de la carretera que conduce a Santa tecla, en el municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; y b) Plantel de monte Carmelo, ubicado en final calle principal, colonia Monte Carmelo, Soyapango San Salvador; y en todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total”. El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “Para completar el suministro de Cemento



hidráulico el contratista dispondrá de un plazo que iniciará a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete. Toda solicitud será atendida de inmediato y el suministro ordenado, se entregara dentro de las veinticuatro horas, posteriores a la recepción de la orden de suministro...". Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100